

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el presidente Fernando Silva Facetti, el vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, los ministros de la Corte Suprema de Justicia Gladys Bareiro de Módica y Manuel Dejesús Ramírez Candia, el senador nacional Enrique Bacchetta Chiriani, y la representante del Consejo de la Magistratura Mónica Seifart de Martínez, respectivamente.

Se deja constancia de la ausencia justificada del miembro diputado nacional Eusebio Alvarenga por motivos de salud, presentada por Mesa de Entrada Institucional.

En consecuencia, y habiendo quórum legal suficiente, la presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha, la cual se desarrolló de la siguiente manera y orden:

I) CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE MAYO DE 2021.

El presidente Fernando Silva Facetti puso a consideración de los miembros, el acta de la sesión ordinaria de fecha 04 de mayo de 2021, la cual fue aprobada íntegramente por los miembros Jorge Bogarín Alfonso, Enrique Bacchetta Chiriani, Gladys Bareiro de Módica, Mónica Seifart de Martínez, Manuel Dejesús Ramírez Candia y Fernando Silva Facetti.

II) ESTUDIO DE EXPEDIENTES:

Se deja constancia de la presencia del miembro diputado nacional Hernán David Rivas, a partir de este punto.

1) ESTUDIO DE SENTENCIA:

1a) Causa N° 465/19 caratulada: “Abg. **VÍCTOR RUBÉN GÓMEZ VIEDMA**, Juez de Paz de la ciudad de Minga Porá, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento”.

Expedientes caratulados: “DIONISIO CAMARASA GONZÁLEZ C/ SANTIAGO GABRIEL ALFONSO ARROYO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”; “DAISY MAGALI CORONEL APONTE C/ ÓSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ CHAPARRO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”; “KARINA MARLENE ÁVALOS C/ JUAN ÁNGEL TRINIDAD BRITOS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”; “HÉCTOR BENÍTEZ C/ TIMOTEO ORTÍZ ESCOBAR S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”; “LIDIA IGNACIA MENDOZA AMARILLA C/ CARLOS DARÍO ALONSO VERA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”; “CARLOS JAVIER ROJAS CANTERO C/ MILCIADEZ MENDOZA CARMAGNOLA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”; “GERARDO ERNESTO VON ECKARTSBERG C/ BASILIO LEGUIZAMÓN ALDAMA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”; “MARÍA LUZ ORTIZ FLORES C/ FERNANDO JULIO FERREIRA S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.]

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió la remoción del juez Víctor Rubén Gómez Viedma, por haberse comprobado causales de mal desempeño de funciones.

2) ESTUDIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN:

2a) Causa N° 342/2020 caratulada: “Abgs. **MERCEDES AGUIRRE UGARTE**, Jueza Penal de Ejecución N° 01 de la Circunscripción Judicial de la Capital, y **ROSA NILDA HEINROTH**, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad de Ejecución N° 03 de Asunción s/ Enjuiciamiento”.

Expedientes caratulados: “OCTAVIO VARGAS MUÑOZ S/ TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS”, y “ALMA MARIELA CENTURIÓN Y OTROS S/ TRÁFICO DE DROGAS”.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por la magistrada enjuiciada Mercedes Aguirre Ugarte, por extemporáneo.

3) ESTUDIO DE CANCELACIONES:

3a) Causa N° 130/18 caratulada: “Investigación preliminar”.

Expediente caratulado: “NAIR CHIMENES S/ LAVADO DE DINERO”.

En cuanto al Abg. Oscar Aníbal Delgado López.

En fecha 04 de setiembre del 2018, la Corte Suprema de Justicia resolvió aceptar la renuncia presentada por el Magistrado Oscar Aníbal Delgado López, Juez Penal de Garantías N° 03, Circunscripción Judicial de la Capital, a partir del 11 de setiembre de 2018.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió la cancelación de estos autos en cuanto al Abg. Oscar Aníbal Delgado López.

3b) Causa N° 99/18 caratulada: “Abg. Patricia María Claudia Ramírez Benítez c/ Abgs. **MANUEL SILVIO RODRÍGUEZ**, Miembro de la Primera Sala del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Capital s/ Denuncia”.

Expedientes caratulados: “T. C. R. B. S/ MEDIDA CAUTELAR DE PROTECCIÓN”; “T. C. R. B. S/ AUMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTICIA”.

Por Resolución N° 8617 de fecha 24 de febrero de 2021, la Excma. Corte Suprema de Justicia resolvió declarar vacante el cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, Circunscripción Judicial de la Capital, de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Nacional, a partir del 18 de abril de 2021.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió la cancelación de estos autos.

3c) Causa N° 132/18 caratulada: “Abg. Jesús Argaña Contreras c/ Abgs. **LINNEO YNSFRÁN SALVÍDAR**, Miembro de la Quinta Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Capital; **MANUEL SILVIO RODRÍGUEZ**, Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia de la Circunscripción Judicial de Capital s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “RECUSACIÓN CON CAUSA C/ LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL ABOG. MARÍA DE LOURDES SCURA DENDI EN EL MARCO DE LA CAUSA: LUIS ALBERTO ROJAS S/ HOMICIDIO DOLOSO”.

HP

En cuanto al Abg. Manuel Silvio Rodríguez.

Por Resolución N° 8617 de fecha 24 de febrero de 2021, la Excma. Corte Suprema de Justicia resolvió declarar vacante el cargo de Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, Circunscripción Judicial de la Capital, de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Nacional, a partir del 18 de abril de 2021.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió la cancelación de estos autos en cuanto al Abg. Manuel Silvio Rodríguez.

4) EXPEDIENTES PARA ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN:

4a) Causa N° 212/19 caratulada: “Abg. Liliana Zaván Benítez c/ Abg. **BENJAMÍN MARICEVICH**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03 de la ciudad de Capiatá, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “No se visualiza”.

Los miembros Mónica Seifart de Martínez y Manuel Dejesús Ramírez Candia, votaron por el enjuiciamiento de oficio del agente fiscal Benjamín Maricevich, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones.

Los miembros Enrique Bacchetta Chiriani, Jorge Bogarín Alfonso, Hernán David Rivas, Gladys Bareiro de Mónica y Fernando Silva Facetti, votaron por el rechazo y archivo de la denuncia contra el agente fiscal Benjamín Maricevich, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el agente fiscal Benjamín Maricevich, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4b) Causa N° 472/19 caratulada: “Edgar José Walko Araujo c/ Abgs. **OSVALDO RIVAS MAIDANA, ERNESTA NELLY ALDERETE** y **CARLOS ANTONIO LÓPEZ**, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Caazapá, Circunscripción Judicial de Caazapá s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “EDGAR JOSÉ WALKO ARAUJO S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN YUTY”.

Los miembros Jorge Bogarín Alfonso y Hernán David Rivas, votaron por el enjuiciamiento de oficio de los jueces Osvaldo Rivas Maidana, Ernesta Nelly Alderete y Carlos Antonio López, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones.

Los miembros Manuel Dejesús Ramírez Candia, Mónica Seifart de Martínez, Gladys Bareiro de Mónica, Enrique Bacchetta Chiriani y Fernando Silva Facetti, votaron por el rechazo y archivo de la denuncia contra los jueces Osvaldo Rivas Maidana, Ernesta Nelly Alderete y Carlos Antonio López, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra los jueces Osvaldo Rivas Maidana, Ernesta Nelly Alderete y Carlos Antonio López, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4c) Causa N° 144/2020 caratulada: “Gloria Rossana Rivas López c/ Abg. **VÍCTOR VILLAVERDE**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 04 de la ciudad de Capiatá, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “MYRIAN LÓPEZ ARROQUIA S/ APROPIACIÓN”.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el agente fiscal Víctor Villaverde, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4d) Causa N° 401/18 caratulada: “Econ. Francisco Ruiz Díaz c/ Abg. **MAFALDA CAMERON LUQUE**, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”.

Expediente caratulado: “WESTON AGRO INVERSIONES S.A. S/ MENSURA Y DESLINDE”.

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió iniciar el enjuiciamiento de oficio de la jueza Mafalda Cameron Luque, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones. Designar al Abg. Rodrigo Legal, asesor de este jurado, para que ejerza el rol de fiscal acusador en este enjuiciamiento, conforme al sorteo de rigor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 3759/2009.

4e) Causa N° 346/19 caratulada: “Abg. Diego Guzmán Samaniego Maciel c/ Abg. **GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Jueza de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay s/ Denuncia”.

Expedientes caratulados: “MODESTO VILLALBA NOGUERA Y GUILLERMO LEOZ PANE C/ AGROGANADERA YPORA S.A. S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE”; “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LOS AUTOS: MODESTO VILLALBA NOGUERA Y GUILLERMO LEOZ PANE C/ AGROGANADERA YPORA S. A. S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE”.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la jueza Graciela Ramona Ramírez Martínez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición de la miembro Gladys Bareiro de Módica, para entender en la presente causa.

4f) Causa N° 397/19 caratulada: “Juan Eugenio Planás Gómez c/ Dres. **AGUSTÍN LOVERA CAÑETE** y **JOSÉ WALDIR SERVÍN**, Miembros de la Tercera Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”.

Acumulada con:

Causa N° 80/2020 caratulada: “Juan Eugenio Planás Gómez c/ Abg. **CLAUDIA PENAYO**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03, Barrial N° 03 de la Capital s/ Acusación”

Expediente caratulado: “JUAN EUGENIO PLANÁS GÓMEZ S/ ESTAFA”.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió acumular, rechazar y archivar las acusaciones contra los miembros del tribunal Agustín Lovera Cañete y José Waldir Servín, y la agente fiscal Claudia Penayo, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición de la miembro Gladys Bareiro de Módica, para entender en la presente causa.

4g) Causa N° 213/19 caratulada: “Investigación preliminar”.

HPM

Expediente caratulado: "ERNESTO JAVIER ZACARÍAS IRÚN S/ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO".

Los miembros Manuel Dejesús Ramírez Candia y Enrique Bacchetta Chiriani, votaron por el enjuiciamiento de oficio del juez Marino Méndez, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones.

Los miembros Jorge Bogarín Alfonso, Mónica Seifart de Martínez, Hernán David Rivas y Fernando Silva Facetti, votaron por el rechazo y archivo de la denuncia contra el juez Marino Méndez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Por mayoría de los miembros presentes, el jurado resolvió archivar la investigación preliminar iniciada contra el juez Marino Méndez, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

Se deja constancia de la inhibición de la miembro Gladys Bareiro de Módica, para entender en la presente causa.

4h) Causa N° 129/2020 caratulada: "Gloria Rossana Rivas López c/ Abg. **MANUEL GERALDO SAIFILDIN STANLEY**, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de la ciudad de Capiatá, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "DERLIS DARÍO SALINAS GONZÁLEZ Y GLORIA ROSSANA RIVAS LÓPEZ S/ DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO".

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el juez Manuel Geraldo Saifildin Stanley, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4i) Causa N° 206/2020 caratulada: "Roberto Isidoro Ojeda Cáceres c/ Abg. **JULIO ÁVALOS CROVATO**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Santa Rita, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "ROBERTO ISIDORO OJEDA CÁCERES C/ HILMO NORIVALDO SCHUBERT S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el juez Julio Ávalos Crovato, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4j) Causa N° 170/18 caratulada: "Severino Alves Moreira c/ Abg. **JUSTO ROJAS ALMIRÓN**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 02 de la ciudad de Yby Yau, Sede Fiscal del Departamento de Concepción s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "SEVERINO ALVES MOREIRA S/ DESACATO JUDICIAL EN ESTA JURISDICCIÓN".

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra el agente fiscal Justo Rojas Almirón, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4k) Causa N° 321/19 caratulada: "Abg. Nidia Silvero de Prieto c/ Abg. **NÉLIDA ALVARENGA**, Jueza de Primera Instancia en lo Laboral del Segundo Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia".

HBM



Expediente caratulado: "EMPRESA ITA PARANÁ COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S.A. (ITA PARANÁ) C/ MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE S/ AMPARO CONSTITUCIONAL".

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió iniciar el enjuiciamiento de oficio de la jueza Nélide Alvarenga, sin la medida de suspensión preventiva en el cargo, por encontrarse indicios de sospecha razonable de mal desempeño de funciones. Designar a la Abg. Cinthia Vera, asesora de este jurado, para que ejerza el rol de fiscal acusadora en este enjuiciamiento, conforme al sorteo de rigor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 3759/2009.

4l) Causa N° 32/21 caratulada: "Liliana Rossana Cardozo Cardozo c/ Abg. **SOPHIA GALEANO**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 08 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "LUIS FERNANDO AGUILAR OVANDO S/ HECHO A DETERMINAR".

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la agente fiscal Sophia Galeano, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

4m) Causa N° 266/18 caratulada: "Abg. Nancy Cabrera Venialgo c/ Abg. **LORENA CASTELVÍ AYALA**, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 06 de la ciudad de Encarnación, Sede Fiscal del Departamento de Itapúa s/ Denuncia".

Expedientes caratulados: "BLADIMIRO HRICAN S/ S.H.P. DE ESTAFA EN CAMBYRETA", "BLADIMIRO HRICAN C/ MUNICIPALIDAD DE NUEVA ALBORADA Y OTRO S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE APROPIACIÓN".

Por unanimidad de los miembros presentes, el jurado resolvió rechazar y archivar la denuncia contra la agente fiscal Lorena Castelví Ayala, puesto que no se evidenciaron causales de mal desempeño de funciones.

III) ASUNTOS VARIOS:

Proyecto del Reglamento Disciplinario del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

El Presidente Fernando Silva Facetti, informó a los miembros que se había pospuesto para esta sesión el proyecto de reglamento disciplinario del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que había sido remitido a cada uno de los miembros en fecha 21 de abril del corriente, e ingresó para ser tratado en sesión ordinaria del 27 de abril del corriente, siendo pospuesto por quince días a pedido del miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia. Manifestó que si bien a la fecha se cuenta con un reglamento vigente, el mismo posee ciertos vacíos legales, y en consecuencia, fue elaborado el presente reglamento en la búsqueda de llenar los mismos.

El Vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, informó que la finalidad de este reglamento era incorporar un capítulo que regule la posibilidad de realizar actuaciones previas a la determinación de iniciar o no un sumario administrativo, asimismo estableció un camino procesal más preciso en cuanto a las formas de inicio de persecución del proceso sumarial, lo cual redundaría en la observancia irrestricta de las garantías para el funcionario afectado, establecer un plazo de prescripción del hecho constitutivo de la supuesta falta, esto implica imponer un plazo de la administración, para que se haga uso de sus facultades disciplinarias, vencido el cual ya no procede el inicio de proceso alguno contra el funcionario afectado, lo cual evitaría arbitrariedades, y en lo particular, puso a consideración los miembros ciertos cuestionamientos en cuanto al régimen de faltas leves y

HYH

graves, manifestando que en trabajo conjunto con funcionarios de la Dirección General de Gestión, se buscó reglamentar unificando las faltas y sus respectivas sanciones, teniendo en cuenta ciertas contradicciones que hay en el reglamento vigente, y que de igual manera se buscó unificar criterios para evitar arbitrariedades en cuanto a los distintos justificativos que se pudieran presentar respecto a las llegadas tardías, por lo que se suprimió la justificación de los mismos, estableciendo de forma objetiva la cantidad que es admitida sin sanción alguna, a partir del cual se inicia el proceso de sanción respectivo, y en cuanto a la ausencia, si corresponde dejar la justificación teniendo en cuenta la diversidad de permisos que tienen derecho los funcionarios, ya sean permisos por salud, por motivos particulares, vacaciones, capacitación, etc., en estas condiciones es necesario justificar los efectos. Las llegadas tardías se cuantifican mes a mes, es decir de cuatro a seis llegadas tardías al mes, es considerada falta leve, al mes siguiente empieza de cero, es decir de cuatro a seis llegadas tardías es considerada falta leve, en ese caso es reiteración de falta leve, no reiteración de llegadas tardías. En cuanto a la prescripción de la infracción y sanción manifestó que la institución tiene el plazo de dos años a partir de la infracción para iniciar el proceso sumarial, y de ahí tiene tres meses para la terminación del sumario, y en caso de la comprobación del hecho, la institución tiene dos años para imputar la sanción, el funcionario queda sujeto de la sanción durante dos años, puesto que es el plazo que tiene la institución para iniciar el sumario. El plazo para la prescripción de la infracción va de la mano con el plazo previsto en la ley de procedimiento administrativo, cuya evaluación se encuentra en discusión legislativa. En cuanto al régimen de contratados, informó que desde su propia concepción se tiene que el personal contratado por el estado ejecuta una obra o presta un servicio en virtud a un contrato y por tiempo determinado, es decir los límites están impuestos por el contrato mismo, y por las disposiciones del Código Civil Paraguayo, lo que lleva a concluir que las cuestiones litigiosas y régimen de sanciones o rescisión de contratos se regirán por esas disposiciones, así no podrían estar sujetas al régimen disciplinario de la institución. Por último, teniendo en cuenta la Ley N° 1626/00, y en virtud a que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados cuenta con una medida cautelar dictada por la Corte Suprema de Justicia, en el marco de una acción planteada por la institución, por medio del cual, lo excluye entre las instituciones afectadas por la normativa, se necesita tener un reglamento por el cual ceñirse cuando se habla de sumarios administrativos.

El presidente Fernando Silva Facetti pone a consideración de los miembros la aprobación del proyecto de régimen disciplinario.

El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, votó por la aprobación del referido proyecto.

La miembro Mónica Seifart de Martínez, manifestó que tuvo ocasión de darle una lectura y un análisis al reglamento y de los puntos destacados por el vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, por lo que está de acuerdo con la sanción y aprobación del mismo.

La miembro Gladys Bareiro de Mónica, manifestó a los miembros que se compromete a observar el estado de la acción de inconstitucionalidad planteada por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, asimismo, se adhiere a la aprobación del proyecto de reglamento disciplinario.

El miembro Hernán David Rivas, votó por la aprobación del proyecto de referencia.

El vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso, votó por la aprobación del proyecto de referencia.

El miembro Enrique Bacchetta Chiriani, manifestó que en el periodo de su presidencia quiso proponer al pleno se deje sin efecto el planteamiento del jurado, con respecto a que no rija para el mismo la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, que como todas las instituciones debe ceñirse por lo que les rige a todos, por lo que propone la inclusión al orden del día, el tratamiento de este punto en cuestión. Asimismo, votó por la aprobación del proyecto del reglamento disciplinario.

HYH

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures. On the far right, there is a large, rectangular stamp with a grid-like structure, partially obscured by a signature. The signatures vary in style, with some being very fluid and others more blocky.

El presidente Fernando Silva Facetti, informó que todas las disposiciones administrativas están siendo enmarcadas dentro de la Ley N° 1626/00.

Por unanimidad de los presentes, el jurado resolvió aprobar el reglamento disciplinario de la institución.

El presidente Fernando Silva Facetti, informó que a partir del orden del día del 18 de mayo del corriente, no serán incluidas causas en estado de sentencias definitivas, en razón a que ya fueron tratadas todas las que se encontraban pendientes, que actualmente se cuenta con seis causas en estado de autos para sentencia, cuyas resoluciones no se encuentran firmes, lo que imposibilita el ingreso de las mismas en el orden del día. Agregó que hasta el momento se han estudiado 29 sentencias definitivas.

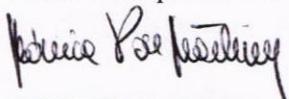
Asimismo, informó a los miembros, que se ha conformado un equipo de trabajo, coordinado por el Abg. Pedro González, funcionario de la Dirección General Jurídica Administrativa, por el Director General Abg. César Quintana, y por el Abg. Luis Penayo, funcionario de la Secretaría General, a los efectos de mejorar los tiempos de la redacción de las resoluciones.

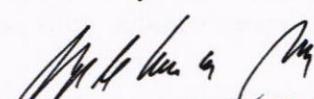
Por último, informó que por los problemas expuestos por la Secretaría General, para el diligenciamiento de oficios y comunicaciones en el interior del país, en cuanto al tiempo, la seguridad de los funcionarios, etc., se ha dictado una resolución que aprueba el uso en forma parcial de los medios electrónicos digitales en la tramitación de los expedientes del Jurado, específica y únicamente por el momento con relación a la firma y diligenciamiento de oficios. La presidencia firmaría los oficios emitidos con la Secretaría General a través de la firma digital, y la propuesta incluye la remisión de los mismos por medios electrónicos.

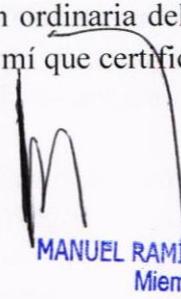
El miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia, consultó a la presidencia el día de la realización de la sesión extraordinaria fijada para el día 07 de mayo del corriente, que fuera suspendida.

El presidente Fernando Silva Facetti, informó a los miembros que dicha sesión se realizará el día jueves 13 de mayo del corriente, a las 09:30 horas, asimismo manifestó que serán remitidas quince causas para su consideración en otra sesión extraordinaria, de fecha a confirmar por el pleno del Jurado.

Posteriormente, la presidencia dio cierre a la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con cincuenta y cuatro minutos, ante mí que certifico.


MONICA SEIFART DE MARTÍNEZ
Miembro


GLADYS BAREIRO DE MODICA
Miembro


MANUEL RAMÍREZ CANDIA
Miembro


HERNÁN DAVID RIVAS
Miembro


JORGE BOGARÍN ALFONSO
Vice Presidente


FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente


ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Miembro


Abg. María De La Cruz Zacarias
Secretaría General

